

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

#### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50.

#### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1,25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

#### ADMINISTRACIÓN:

**Casa Provincial de Misericordia**

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 269

Con fecha 27 del actual mes de Diciembre ha sido concedida por este Gobierno Civil autorización a la Alcaldía de Poveda de la Sierra, de esta provincia, para colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por el término municipal causando daños en la ganadería, previa adopción de cuantas medidas de seguridad previene la vigente Ley de Caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado, advirtiéndose que la autorización comienza a regir el día 5 de Enero de 1950 hasta el día 28 de Febrero del mismo año.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1949. 3435

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 270

Con fecha 28 del actual ha sido concedida por este Gobierno Civil a la Alcaldía de Armallones, de esta provincia, la correspondiente autorización para que a partir del 7 de Enero de 1950 y hasta el día 28 de Febrero del mismo año, proceda a la colocación de cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por el término municipal y causan graves daños a la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se dispone en la vigente Ley de Caza sobre la materia.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1949. 3436

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 271

Con fecha 28 del actual ha sido concedida al Ayuntamiento de Bustares, de esta provincia, la correspondiente autorización para que a partir del día 7 de Enero de 1950 hasta el día 28 de Febrero del mismo año, puedan proceder a la colocación de cebos venenosos

contra los animales dañinos que merodean por el término municipal y causan graves daños en la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se dispone en la vigente Ley de Caza sobre la materia.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1949. 3437

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 272

Con fecha 28 del actual mes de Diciembre ha sido concedida por este Gobierno Civil a la Alcaldía de Colmenar de la Sierra, de esta provincia, la correspondiente autorización para que se proceda a colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por el término municipal causando graves daños a la ganadería, comenzando dicha autorización a regir el 7 de Enero de 1950 hasta el 28 de Febrero del mismo mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se dispone en la vigente Ley de Caza sobre la materia.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1949. 3438

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

## Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de mi Presidencia, acordó en la sesión celebrada en el día de hoy, fijar el día 26 de Enero próximo, a las once de la mañana, para reunirse la Corporación en sesión ordinaria del citado mes, en el Palacio Provincial, con el fin de tratar de los asuntos señalados en el orden del día que con la antelación debida se formará y se distribuirá oportunamente a los miembros de la misma.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento general.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1949.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

# Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

## INTERVENCION

### CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

RELACION de órdenes de pago recibidas en esta Delegación de Hacienda que se hace pública para el general conocimiento de los interesados; advirtiéndose deberán personarse en esta Intervención, Negociado de Clases Pasivas, para formalizar su inclusión en nómina o practicar las diligencias necesarias, en cumplimiento de la Orden Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 23 de Noviembre de 1943:

Índice número 63.—Número 4.—María Gismera de Mingo, Mesadas.

Ídem 64.—Ídem 13.—Huérfanas Doral Pazos, M. Civil.

Ídem 65.—Ídem 44.—Ciriaca Higuera Manudo, M. Militar.

Ídem íd.—Ídem 45.—Lorenzo González Ruiz, ídem.

Ídem 66.—Ídem 8.—Juan Mateo Sanz, Jubilados.

Ídem 67.—Circular sobre debida tramitación de las órdenes de consignación.

Guadalajara 27 de Diciembre de 1949.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 3439

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

## CIRCULAR

### Alistamiento del reemplazo de 1950

En el «Diario Oficial» número 280 del Ministerio del Ejército de fecha 17 de Diciembre de 1949, se publica la siguiente orden:

«El alistamiento del reemplazo de 1950 y todas las operaciones subsiguientes se efectuarán con sujeción a las fechas marcadas en el vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Los obreros y personal técnico colocados en las Maestranzas de Aviación e industrias civiles clasificadas «Aeronáuticas», que como comprendidos en el artículo 4.º del Decreto del Ministerio del Aire de 27 de Marzo de 1941 («Boletín Oficial del Estado» número 99), pueden aspirar a prestar servicios en el Ejército del mismo, al alistarse y declarar la profesión u oficio que ejercen, ampliarán este dato indicando la Maestrana o Empresa y sección de ésta en que trabajan y fecha desde que desempeñan su cometido. De estos extremos se hará la debida constancia en las relaciones que los Ayuntamientos remitirán a las Juntas de Clasificación y Revisión.»

1.ª Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del Municipio de cuya jurisdicción sean vecinos, o en aquéllos que tengan su residencia accidental los mozos que cumplan la edad de 21 años hasta el 31 de Diciembre de 1950, con excepción de los que ya estén inscritos como voluntarios en la Armada, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos lo más tarde el día 15 de Enero próximo.

2.ª El día 1.º de Enero las Autoridades municipales publicarán el bando previsto en el artículo 59 del mencionado Reglamento.

3.ª La rectificación del alistamiento tendrá lugar el último domingo del mes de Enero, cumpliendo las formalidades que determina el artículo 81 y siguientes del citado Reglamento, y de cierre del mismo en la mañana del segundo domingo del mes de Febrero.

4.ª Para efecto de unicidad legal a los fines de prórroga de primera clase a que se refiere el capítulo trece

del repetido Reglamento Provisional para el Reclutamiento, el matrimonio de los hermanos deberá estar efectuado antes de la fecha de 1.º de Enero del año del alistamiento del mozo.

5.ª Se recuerda a todos los Ayuntamientos la obligación que tienen de remitir a esta Junta de Clasificación y Revisión, en la segunda quincena del mes de Febrero, un ejemplar del acta del alistamiento, de la rectificación del mismo y rectificación y cierre definitivo del alistamiento anual, artículo 89 del antedicho Reglamento; caso de no remitirse las citadas relaciones en la fecha marcada, se sancionará a los Municipios que dejen de cumplir dicho servicio.

6.ª Los mozos pertenecientes al reemplazo de 1950 que se encuentren inscritos en la Marina, no figurarán en las operaciones de alistamiento, con arreglo al artículo 71 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Nota. Al confeccionar las filiaciones se pondrá especial cuidado en que la profesión u oficio sea la verdadera que ejerza, debiendo poner la fecha en que la empezó, así como al final de las señas particulares se hará constar:

Domicilio, calle y número y caso de no haberlo se pondrá sin calle ni número.

Las mismas formalidades se observarán con las de los voluntarios.

No será admitida ninguna documentación en que las filiaciones no vengán cubiertas en todas sus partes.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1949.—El Coronel Presidente, Antonio Monroy López. 3385

## SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

### CONCESIONES

#### ANUNCIO

Doña Mercedes López Ramiro ha presentado en estos Servicios instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 300 litros de agua por segundo del río Gallo, con destino al riego de terreno de la propiedad de la solicitante en comunidad con su hermano don Antonio, y destinar el agua sobrante, de acuerdo con lo establecido por el apartado 4.º del artículo 189 de la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, a explotación o uso general para riegos de las tierras pertenecientes a los vecinos y propietarios de Molina de Aragón, Rillo y Corduente (Guadalajara), comprendidas dentro de la zona definida por los canales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado publicar la petición en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara y en los de las provincias inferiores de Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en la Dirección de estos Servicios Hidráulicos y en las Alcaldías de Rillo de Gallo, Molina de Aragón, Corduente y Castellote, todos de la provincia de Guadalajara, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

#### NOTA-EXTRACTO

El proyecto tiene por objeto la puesta en riego de 230 hectáreas de la margen derecha y 70 de la izquierda del río Gallo, en los términos municipales de Molina de Aragón, Rillo de Gallo, Corduente y Castellote,

todos de la provincia de Guadalajara, mediante dos tomas de agua, en término municipal de Molina de Aragón.

Al efecto, se proyecta:

a) Presa de derivación cien metros aguas arriba de la correspondiente a la central de Molina de Aragón, de perfil creager y tres metros de altura sobre cimientos y ocho metros de longitud de aliviadero en su coronación, proyectada de hormigón en masa con solera en el pie del azud, para protección de su cimentación.

b) Módulo para limitar a doscientos treinta litros por segundo de agua, la captación en la margen derecha.

c) Canal a partir de la margen derecha de sección trapezoidal sin revestir con longitud de 5.770,50 metros y pendiente de 0,0005, base inferior de 0,80 metros, base superior 2,00 metros, calado 0,60 metros y un resguardo de 0,20 metros. De este canal principal parten las acequias secundarias.

d) Presa de derivación unos doscientos metros aguas abajo de la misma reseñada anteriormente, también de tres metros de altura sobre cimientos y 6,00 de longitud de coronación, también de perfil creager y hormigón en masa.

e) Módulo para limitar a setenta litros por segundo el agua la captada por la margen izquierda.

f) Canal principal que partiendo de la margen izquierda tiene una longitud de 3.158,10 metros, pendiente de 0,0005 y sección trapezoidal sin revestir con base inferior de 0,40 metros, base superior de 1,60 metros, calado de 0,40 metros y un resguardo de 0,20 metros. De este canal principal parten las acequias secundarias.

Todas las obras de toma radican en término de Molina de Aragón y el resto en términos de Rillo de Gallo, Corduente y Castellote, de la provincia de Guadalajara.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras a los efectos de la Ley de Expropiación Forzosa; la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las mismas y la imposición de servidumbre de acueducto.

Se solicita, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 197 de la Ley de Aguas, que se declare que todos los terrenos comprendidos en el plano general dominados por el riego queden sujetos, aún cuando sus dueños lo rehusen, al pago del canon fijado en la tarifa, una vez aceptada por la mayoría de los propietarios interesados, computada en la forma determinada en el número 3.º del artículo 189 de la citada Ley de Aguas.

#### *Relación de propietarios afectados*

Herederos de Moisés Martínez.

Modesto Villanueva.

Gerardo y Victoria Villanueva.

Aprovechamiento denominado «Molino Bajero».

Aprovechamiento de la Central Eléctrica de Cañizares.

#### *Tarifas de riego para el aprovechamiento de las aguas en terrenos que no sean de la propiedad de la peticionaria*

Mil quinientas pesetas por hectárea de cuota anual, para todas las tierras comprendidas en la zona regable, sea cualquiera el cultivo a que se destinen.

Los regantes tendrán derecho a adquirir definitivamente las aguas, pagando al concesionario una suma equivalente a la capitalización al interés legal de la cuota anual establecida.

En este supuesto, adquirirán también la copropiedad proporcional en las obras de riego propiamente dichas, esto es, en la presa y los canales.

Al liberarse de la obligación de pagar cuota de riego, por haber adquirido definitivamente el derecho a las aguas, mediante el pago del capital antes indicado, los regantes deberán contribuir proporcionalmente a los gastos de conservación de la presa y canal, a los que

también contribuirá la concesionaria, en proporción a las tierras que posee.

Las proporciones en todo caso, se regularán por lo que establece el número 3.º del artículo 189 de la Ley de Aguas.

Cuando la mayoría de los propietarios de las tierras de la zona regable, computada dicha mayoría, según el precepto antes indicado, hayan adquirido la propiedad de las aguas pasará a ellos la administración de los riegos, una vez que constituyan la oportuna Comunidad de Regantes.

Madrid, 17 de Diciembre de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. 3406  
(Derechos de inserción, 161'25 ptas.)

## Ayuntamientos

### SIGUENZA

#### *Administración de Justicia*

Aprobados los presupuestos para gastos de Administración de Justicia de este partido, Judicial y Comarcal, correspondientes al ejercicio de 1950, por los representantes de las respectivas Agrupaciones, así como las cuentas de ambos presupuestos referidas a ejercicios anteriores, se hallan los citados documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados y formularse reclamaciones contra los mismos.

Siguenza 27 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Gerardo Riosalido. 3450

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Huérmedes del Cerro y Negro, el presupuesto municipal para el año 1950, por quince días.

Castilnuevo, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1949, por quince días.

Condemios de Arriba, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Torrejón del Rey, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Tortonda y Villaverde del Ducado, el presupuesto municipal, los expedientes de suplemento y transferencia de crédito y las cuentas municipales del año 1948, por quince días.

### COMUNIDAD DE MOLINA Y SU TIERRA

Previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, el día 10 de Enero próximo y hora de las doce, se celebrará la subasta de aprovechamiento de leñas, 300 estéreos de gruesa y 300 de menuda, de roble, del monte número 185 del Catálogo, «Común de la Carrasca y otro», bajo los precios topes mínimo de 2.700 pesetas y máximo de 8.316 pesetas. Certificado a exigir D; perteneciente dicho monte a la expresada Comunidad.

Para tomar parte en la subasta precisa certificado profesional clase D y hoja de compras anexa al mismo, con área económica suficiente para dicho aprovechamiento.

Molina de Aragón 3 de Diciembre de 1949.—El Presidente, Francisco Checa. 3426  
(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

## EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos

de contribución rústica, correspondiente a los años 1946 y 1947, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

#### ALEAS

Bernardo Palancar Valenciano, Dolores Zurita Zurita y Evaristo Garralón de Benito.

#### ALPEDRETE DE LA SIERRA

Pantaleón Ibáñez Tornero, Eulalia Perdiguero García, Anastasio Prieto y Faustina Tornero.

#### ARBANCON

Josefa Notario Aberturas, Ana Notario Aberturas, Manuel del Val Domingo y Eugenio de Lucas Palancar.

#### BELEÑA DE SORBE

Evaristo Gordo, Lorenzo del Val y Sandalio del Val.

#### BOCIGANO

Juan Serrano Rodríguez y Juan Rico Gil.

#### EL CARDOSO DE LA SIERRA

Juan Rico Gil.

#### CEREZO DE MOHERNANDO

Jesús de la Torre Castillo, Angela García, Carlos Gómez Medrano, Felisa y Máximo Sacedón y Concepción Puebla Crespo.

#### COGOLLUDO

José Anguita Moreno, Trifona Barahona, Beatriz Calvo Calvo, Gertrudis, Mariano García del Rey, Ana Notario Aberturas, Josefa Notario Aberturas, Victoriano Sanz Ortega, Antonio Montero Martínez, Ezequiel Orozco Gordo y Jenaro Orozco Gordo.

#### EL CUBILLO DE UCEDA

Juan de Diego Gil, Blasa Llorente Pérez, Valeriano Calleja Fajardo y María Luisa Rivas de Diego.

#### ESPINOSA DE HENARES

Herederos de Eusebia Abad García, Ceferino Blas Móstoles, Tomás Carreras Blas y Juan López Simón.

#### FUENCEMILLAN

Josefa Aberturas Juarranz, Julián Angón Galve, María Leal Conde y Josefa Notario Aberturas.

#### FUENTELAHIGUERA DE ALBATAJES

Herederos de Isabel Muñoz Taracena y herederos de Paula Puebla Sanz.

#### HUMANES DE MOHERNANDO

Elvira Castellot Frutos, Nemesia y Ricardo Fernández, Rafael Gómez Redondo, Eustaquia y Juana Montero, Lorenza Meléndez Horno, Petra y María Marchamalo García, Luciano Puerta Campos, Francisco Torres Escudero y Doroteo Abad Costa.

#### MALAGUILLA

Benito Plaza Jiménez, Julio Sanz García, Dominga Vallejo Almazán y Bonifacia Zurita.

#### MATARRUBIA

Leandro García Peinado, Prudencio Herrera, Zacarías Merino Martín, Dionisia Moreno Sanjuan y Faustino Sanz.

#### MEMBRILLERA

Francisco Andrés García, Juan Aparicio de la Cruz, Mónica Cañamares Salvador, Fermín Clemente Fraguas, Luis Clemente Megías, Juan García Magro, Gregorio García Manso, Aniceto García del Vado, Isabel y Escolástica Gil Flores, Lucio González García, Marcelo González, Juan Aparicio, Claudio González Lozano, Isidoro Gregorio Velilla, Florentina Izquierdo Asanza, Fausto Julián Moreno, Inés López Hernández, Pedro López Izquierdo, Sotero López Lozano, Eugenio López Riofrío, Anselmo Lozano Salazar, Salustiano Llorente Vergara, Victorina Martín de Juana, Manuel Medina Llorente, Mariano Pastor Pérez, Juan Pérez Esteban, Valentín Rojo Expolio, Dionisio Serrano Baranda, Andrés Villanueva Izquierdo y Carmen García Andrés.

#### MESONES DE UCEDA

Ascensión García Martín y Cándido Colino Alvarez.

#### LA MIERLA

Gregorio Merino Redondo.

#### MONTARRON

Herederos de Pedro de la Torre.

#### MURIEL

Bonifacia Ortega Ortega.

#### PEÑALBA DE LA SIERRA

Bonifacio Baranda Serrano, Francisco Lozano Ramos, Angel Sanz Fonseca y Juana Serrano Cuenca.

#### PUEBLA DE BELEÑA

María Cañeque Sanz, Ezequiel Codonal Ramiro, Dionisia Moreno, Fidel Ramiro Hernández, Pantaleón Sanz de la Fuente y María Sanz Sanz.

#### PUEBLA DE VALLES

Fausto Sanz Moreno.

#### RETIENDAS

Francisco Gamo Mondragón, Marcelino del Olmo Gamo y Crispulo Vicente Robledillo.

#### ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

Vicente Fernández Rojo, Fernando Palancar Magro y Electra Nuestra Señora del Carmen.

#### TAMAJON

María García Calleja, Petra Moreno Gamo, Apolonio Sanz Gamo y Miguel Zurita García.

#### TORREBELEÑA

Raimunda y Máximo Cañamares y Teresa de la Torre del Vado.

#### UCEDA

Dámaso García y otros, Faustino Sanz y Victoriano Guasa, Higinio García, Jesús García, Eulalia Perdiguero, Pantaleón Rubio, Cipriano Sanz y Paula García, José Viñuelas y Cándido García Arribas.

#### VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

Victoriana Borlaf Arribas, Ignacio García Herrera, Micaela Moreno Moreno, Lorenzo García García, Anastasio Prieto Herranz y Baldomero Rubio González.

#### VALDENUÑO FERNANDEZ

Nicolás Bari Agarón.

## ANUNCIO

Se vende un trozo de monte de leña de encina útil para carboneo, de propiedad particular, en Torrecuadrada de Molina. Para tratar, con don Doroteo Tercero Martínez, vecino de dicho pueblo, el día 12 de Enero próximo. 3446

(Derechos de inserción, 7'50 pts.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL